

Versión Pública

UT-SIP-010-2024

Fecha de clasificación: 29 de abril del 2024, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/21/2024**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial.

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia

11/01/2024 20:08:15 PM

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio:	280527624000011
Fecha de presentación	12/01/2024
Nombre del solicitante:	N1-ELIMINADO_1
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM). Listado de personas que se postularon en el proceso electoral 2020-2021 (correspondiente a la elección local) como candidato/a pertenecientes a la cuota de diversidad sexual?, hablando de candidaturas a alcaldes (propietarios y/o suplentes); regidores (propietarios y/o suplentes); síndicos (propietarios y/o suplentes); diputados locales de MR y de la lista estatal de RP (propietarios y/o suplentes) en los 43 municipios y 22 distritos locales, o en su caso, el sitio web en que puedo consultar tal información."
Información solicitada:	

FECHA DE INICIO DEL TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud será atendida en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del siguiente día de su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas, y le será notificada antes de su vencimiento. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 hora de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	09/02/2024
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	19/01/2024
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	30 días hábiles	23/02/2024

Solicitud: UT/SIP/010/2024

Folio: 280527624000011

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 17 de enero de 2024

C. N2-ELIMINADO 1
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito presentado el día 9 del presente mes y año en la Oficialía de Partes de este Instituto y remitida a esta Unidad a través de memorándum N° SE/0031/2024 de la Secretaria Ejecutiva del IETAM de fecha 11 del presente mes y año, y capturada en la Plataforma Nacional de Transparencia en la misma fecha, recayéndole el número de folio 280527624000011, por el cual solicita de este Instituto:

“Listado de personas que se postularon en el proceso electoral 2020-2021 (correspondiente a la elección local) como candidato/a pertenecientes a la cuota de diversidad sexual?, hablando de candidaturas a alcaldes (propietario y/o suplentes); regidores (propietario y suplentes); síndicos (propietario y/o suplentes); diputados locales de MR y de las lista estatal de RP (propietarios y/o suplentes) en los 43 municipios y 22 distritos electorales, o en su caso, el sitio web en que puedo consultar tal información ...”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/017/2024 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en su archivo.

A través del oficio DEPPAP/010/2024, la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, remitió su respuesta en los siguientes términos:

“Por lo que respecta al cuestionamiento solicitado en el párrafo anterior, para mayor comprensión y con el fin de proporcionar un contexto y una explicación a dicha solicitud, se describirán los antecedentes de la aplicación de las cuotas de género en las elecciones en nuestro estado.

• **Antecedentes**

I. En fecha 30 de septiembre de 2020, en Sesión No. 22, extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, emitió el acuerdo IETAM-A/CG-35/2020, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, mismo que fue implementado en el proceso electoral 2020-2021, con el fin de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En ese sentido, el artículo 23 del Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, señala que:

Para la elección de diputaciones y ayuntamientos los partidos políticos procurarían incorporar en sus postulaciones a personas que pertenezcan a grupos de atención prioritaria como las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas migrantes, personas de identidad indígena y personas afromexicanas, personas de la comunidad LGBTTTIQ, entre otros;

Mismo que puede ser consultable a página 18 del siguiente enlace.

https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_35_2020.pdf

II. En sesión No. 57, Extraordinaria, de fecha de 03 de septiembre del 2021, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, emitió el acuerdo IETAM-A/CG-98/2021, donde se aprobó la modificación y adición de los artículos 23, 23 Bis, 23 Ter, 23 Quáter, 23 Quintus y 32 del Reglamento de Paridad, Igualdad y no Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, relativos a las acciones afirmativas para personas jóvenes, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual y otros grupos de atención prioritaria, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024; mismo que puede ser consultable en el siguiente enlace.

https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_98_2021.pdf

III. El 08 de junio de 2023, en la edición vespertina del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, se publicó el Decreto No. 65-591 mediante el cual se reformaron y adicionaron los artículos 206; 223, párrafo segundo; y se adicionan la fracción, XIV Bis, al artículo 4; el párrafo tercero, con las fracciones I a la X, al artículo 182; y la fracción X Bis, al artículo 300 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas en Materia de Representación Efectiva de Grupos Vulnerables en la Asignación de Candidaturas a Puestos de Elección Popular; mismo que puede ser consultable en el siguiente enlace.

<https://ietam.org.mx/PortalN/documentos/LegislacionVigente/LeyElectoraldeEstadodeTamaulipas.pdf>

IV. Las consejeras y los consejeros electorales del Consejo General del IETAM, en Sesión No. 18, Extraordinaria, de fecha 10 de julio del 2023, emitieron el acuerdo IETAM-A/CG-28/2023, por el que se aprobó el Reglamento de Paridad, Igualdad y Acciones Afirmativas para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, abrogándose el Reglamento de Paridad, Igualdad y no Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, aprobado mediante Acuerdo IETAM-A/CG-35/2020; y se determinan los porcentajes de votación válida emitida con el objeto de que los partidos políticos puedan establecer los

bloques de competitividad para la postulación de candidaturas en las elecciones de ayuntamientos y diputaciones de mayoría relativa en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024; mismo que puede ser consultable en el siguiente enlace:

https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_28_2023.pdf

- ***Respuesta a solicitud***

Una vez expuesto lo anterior, y con el fin de proporcionar la información solicitada por el ciudadano, es menester señalar que en el proceso electoral 2020-2021, no se establecía como obligación en la normativa electoral local, las postulaciones de personas que pertenecieran al grupo de atención prioritaria, como las personas de la diversidad sexual.

La información general de las candidaturas registradas en el proceso electoral ordinario 2020-2021; puede ser consultada en el siguiente enlace:

https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Procesos/ProcesoPE2020_2021.aspx#Candidaturas_Registradas

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)”.

Una vez analizado el contenido de la respuesta proporcionada por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, es dable concluir que, se da respuesta a lo solicitado en relación a la información solicitada de este Instituto Electoral Local del Estado de Tamaulipas y de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por lo que la información que se le proporciona es la que obra en los archivos de este Instituto.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o de/lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información".

Por consiguiente, de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, que a la letra insta que:

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...

Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegado a derecho, remítase el presente acuerdo al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM



RECIBIDO
Lic Palaceto
09 ENE 2024
15:30 HRS

FOLIO 20240109004

OFICIALIA DE PARTIDOS

PRESENTA: N3-ELIMINADO 1

ANEXA: Copia de Credencial de elector Tampico, Tamaulipas a la fecha del mes de enero de 2024.

16:38
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
09 ENE. 2024
Najaly
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS Y AGrupACIONES POLÍTICAS

Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega
Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM)
Presente. -

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
IETAM
RECIBIDO
Johana
09 ENE 2024
16:30hrs
SECRETARÍA EJECUTIVA

Quien suscribe, militante del N4-ELIMINADO 39 con residencia en C. N5-ELIMINADO N6-ELIMINADO 2 Tampico Tamaulipas, orgullosamente N7-ELIMINADO

N8-ELIMINADO dirijo a su respetable representatividad ante este Consejo Local del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), en base al artículo 8 constitucional y 110, fracción LXVIII de la LEET, para extenderle una respetable petición de consulta con respecto a lo establecido en el artículo 182, fracción III) de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas , y que a la letra instruye:

“Para el caso de las candidaturas de personas pertenecientes a la diversidad sexual, basta con su autoadscripción como requisito para tener por acreditada la pertenencia a dicho grupo en situación de vulnerabilidad, bajo el reconocimiento a la identidad de género, a partir de la manera en que cada persona se autopercibe. Cuando se tenga la presunción de fraude a la autoadscripción, al Instituto le corresponderá investigar y resolver lo conducente a partir de los elementos con que cuente, sin imponer cargas a los sujetos interesados, ni generar actos de molestia que impliquen la discriminación de la persona candidata.

Por su parte, los fraudes a esta disposición provocarán la inelegibilidad de la candidatura correspondiente, además que dichas personas quedarán impedidas para ser postuladas, en los siguientes dos procesos electorales, para cualquier candidatura a cargos de elección popular en los ámbitos estatal, distrital o municipal;”

Señalo que, lo anterior descrito, y tomado fielmente de la ley y artículo en mención, me origina una sola duda, y que me permito exponer: ¿cómo identificaremos a las personas que cuentan con un antecedente de participación a una candidatura de elección local durante el proceso electoral 2020-2021, como personas auto adscritas a grupo de la diversidad sexual?, es por ello que en base a mi interrogante, solicito a usted lo siguiente:

- Listado de personas que se postularon en el proceso electoral 2020-2021 (correspondiente a la elección local) como candidato/a perteneciente a la cuota de diversidad sexual?, hablando de candidaturas a alcaldes (propietarios y/o suplentes); regidores (propietarios y/o suplentes); síndicos (propietarios y/o suplentes); diputados locales de MR y de la lista estatal de RP (propietarios y/o suplentes) en los 43 municipios y 22 distritos locales, o en su caso, el sitio web en que puedo consultar tal información.

Creo firmemente que la democracia, en el más amplio sentido de justicia social, permite participar en igualdad de oportunidades a todas y todos los tamaulipecos en la vida pública y partidista, *expongo que la única convicción para contar con conocimientos en base a su respuesta por escrito es para combatir las posibles pretensiones de personas (que pudieran presentarse en su momento) que incurran a actos de mal información para buscar una candidatura al cobijo de un grupo de vulnerabilidad a la que no pertenezcan.*

Explicado lo anterior, subrayo que siempre pondero mi s respetos a la conducta sana y aceptada de todas las personas, y que los conocimientos que adquiero en la materia electoral *no tienen una finalidad de dolo específico en contra de la invitación dirigida a la ciudadanía en general del estado de Tamaulipas, ni compañera o compañero militantes o simpatizante a participar en el proceso interno de designación de candidaturas a los diversos cargos con motivo del proceso electoral 2023-2024 de mi*

N9-ELIMINADO 39

Sin más por el momento, quedo de usted,

Atentamente

N10-ELIMINADO 6

N11-ELIMINADO 1

Numero de celular: N12-ELIMINADO 5

Correo: N13-ELIMINADO 3

P.D.: ante la imposibilidad de acreditar un domicilio en el municipio de Ciudad Victoria para que se me haga llegar físicamente una respuesta a la presente solicitud, comparto líneas arriba mi correo personal y vigente para recibir todo tipo de información al respecto.



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

N15-ELI

N14-ELIMINADO 2

N22-

N14-ELIM

N16-ELI

DOMICILIO

N17-ELIMIN

TAMPICO, TAMPS.

CLAVE DE ELECTOR

CURP

AÑO DE REGISTRO

1994 08

VIGENCIA

2023-2903

N18-ELI

N20-ELIMI

N21-E

SECCIÓN

N25



REGISTRADO

EXTRAORDINARIO



N26-ELIMINADO N27-ELIMINADO

N28-ELI



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

N23-ELIMINADO

N29-ELIMINADO

N30-ELIMINADO 15

N24-ELIMINADO 1



SECRETARÍA EJECUTIVA

Asunto: Se le traslada escrito del C. **N31-ELIMINADO 1**, folio 20230109004, para trámite.

SE/M0031/2024

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 11 de enero de 2024

MEMORANDUM

PARA: TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

En atención a la petición formulada, a través del Oficio No. DEPPAP/008/2024 de esta propia fecha, por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas Partidos y Agrupaciones Políticas, por este conducto se le traslada el original del escrito y anexo signado por el C. **N32-ELIMINADO 1** recibido el día 9 de enero del año en curso en la Oficialía de Partes de este Instituto, registrado con el folio 20230109004, el solicita la información siguiente:

“ Listado de personas que se postularon en el proceso electoral 2020-2021 (correspondiente a la elección local) como candidato/a perteneciente a la cuota de diversidad sexual?, hablando de candidaturas a alcaldes (propietarios y/o suplentes); regidores (propietarios y/o suplentes); síndicos (propietarios y/o suplentes); diputados locales de MR y de la lista estatal de RP (propietarios y/o suplentes) en Jos 43 municipios y 22 distritos locales, o en su caso, el sitio web en que puedo consultar tal información.”

Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 113, fracciones VII, XVII y XXII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y 39, fracciones I y IV y 66, fracción XVIII del Reglamento Interno del IETAM; y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; se le solicita se sirva realizar lo siguiente:



Validación de la vía de atención de la solicitud y en su caso, dar el trámite respectivo a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional Transparencia, en términos de las disposiciones normativas de la materia, debiendo informar al suscrito al respecto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



C. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM



C.c.p. Lic. Juan José G. Ramos Charre.- Consejero Presidente del IETAM. Para su conocimiento.
C.c.p.- Mtra. Juana Francisca Cuádras Ortega.- Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas.- Mismo fin.
C.c.p. Archivo

Elaboró: RIVH



C. N33-ELIMINADO 1
PRESENTE

En atención a la solicitud de información, recibida el día 11 del presente mes y año a través del Memorándum **SE/0031/2024** de la Secretaria Ejecutiva de este Organismo Electoral, al respecto se le informa que: la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 135 numeral II, establece que: *“... la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la Plataforma Nacional y deberá notificar el acuse de recibo al solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables.”*

Se le anexa copia de su solicitud capturada en la Plataforma Nacional de Transparencia y se le comunica que esta Unidad tiene un término de 20 día hábiles para remitirle la respuesta a su solicitud.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

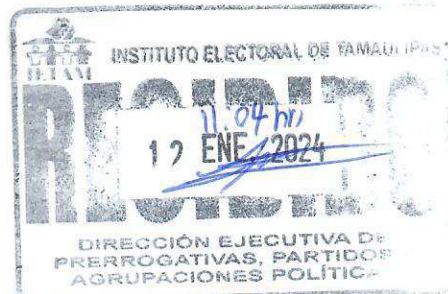




UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

OFICIO NO. UT/017/2024
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de enero 2024

MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL IETAM
PRESENTE



Estimada maestra:

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través del Memorandum SE/0031/2024 de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, y capturada en la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
12/01/2024	UT/SIP/010/2024	280527624000011

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado en la solicitud anexa, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. DEPPAP/010/2024
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de enero de 2024

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En atención a su oficio N° **UT/017/2024**, recibido en fecha 12 de enero del año que transcurre, mediante el cual envía una solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el cual anexa copia simple de la solicitud y los datos enunciados a continuación:

Día de presentación	Folio interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
12/01/2024	UT/SIP/010/2024	280527624000011

Asimismo, en lo que corresponde al rubro de búsqueda, el sujeto obligado refiere lo siguiente:

“...

Listado de personas que se postularon en el proceso electoral 2020-2021 (correspondiente a la elección local) como candidato/a pertenecientes a la cuota de diversidad sexual?, hablando de candidaturas a alcaldes (propietario y/o suplentes); regidores (propietario y suplentes); síndicos (propietario y/o suplentes); diputados locales de MR y de las lista estatal de RP (propietarios y/o suplentes) en los 43 municipios y 22 distritos electorales, o en su caso, el sitio web en que puedo consultar tal información

...”

Por lo que respecta al cuestionamiento solicitado en el párrafo anterior, para mayor comprensión y con el fin de proporcionar un contexto y una explicación a dicha solicitud, se describirán los antecedentes de la aplicación de las cuotas de género en las elecciones en nuestro estado.

- **Antecedentes**

- I. En fecha 30 de septiembre de 2020, en Sesión No. 22, extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, emitió el acuerdo **IETAM-A/CG-35/2020**, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de

Tamaulipas, mismo que fue implementado en el proceso electoral 2020-2021, con el fin de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En ese sentido, el artículo 23 del Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, señala que:

Para la elección de diputaciones y ayuntamientos los partidos políticos procurarían incorporar en sus postulaciones a personas que pertenezcan a grupos de atención prioritaria como las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas migrantes, personas de identidad indígena y personas afromexicanas, personas de la comunidad LGBTTTIQ, entre otros;

Mismo que puede ser consultable a página 18 del siguiente enlace.

[https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO A CG 35 2020.pdf](https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_35_2020.pdf)

- II. En sesión No. 57, Extraordinaria, de fecha de 03 de septiembre del 2021, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, emitió el acuerdo ***IETAM-A/CG-98/2021***, donde se aprobó la modificación y adición de los artículos 23, 23 Bis, 23 Ter, 23 Quáter, 23 Quintus y 32 del Reglamento de Paridad, Igualdad y no Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, relativos a las acciones afirmativas para personas jóvenes, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual y otros grupos de atención prioritaria, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024; mismo que puede ser consultable en el siguiente enlace.

[https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO A CG 98 2021.pdf](https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_98_2021.pdf)

- III. El 08 de junio de 2023, en la edición vespertina del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, se publicó el Decreto No. 65-591 mediante el cual se reformaron y adicionaron los artículos 206; 223, párrafo segundo; y se adicionan la fracción, XIV Bis, al artículo 4; el párrafo tercero, con las fracciones I a la X, al artículo 182; y la fracción X Bis, al artículo 300 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas en Materia

de Representación Efectiva de Grupos Vulnerables en la Asignación de Candidaturas a Puestos de Elección Popular; mismo que puede ser consultable en el siguiente enlace.

<https://ietam.org.mx/PortalN/documentos/LegislacionVigente/LeyElectoraldeEstadodeTamaulipas.pdf>

- IV. Las consejeras y los consejeros electorales del Consejo General del IETAM, en Sesión No. 18, Extraordinaria, de fecha 10 de julio del 2023, emitieron el acuerdo **IETAM-A/CG-28/2023**, por el que se aprobó el Reglamento de Paridad, Igualdad y Acciones Afirmativas para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, abrogándose el Reglamento de Paridad, Igualdad y no Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, aprobado mediante Acuerdo IETAM-A/CG-35/2020; y se determinan los porcentajes de votación válida emitida con el objeto de que los partidos políticos puedan establecer los bloques de competitividad para la postulación de candidaturas en las elecciones de ayuntamientos y diputaciones de mayoría relativa en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024; mismo que puede ser consultable en el siguiente enlace:

<https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO A CG 28 2023.pdf>

- Respuesta a solicitud

Una vez expuesto lo anterior, y con el fin de proporcionar la información solicitada por el ciudadano, es menester señalar que en el proceso electoral 2020-2021, no se establecía como obligación en la normativa electoral local, las postulaciones de personas que pertenecieran al grupo de atención prioritaria, como las personas de la diversidad sexual.

La información general de las candidaturas registradas en el proceso electoral ordinario 2020-2021; puede ser consultada en el siguiente enlace:

[https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Procesos/ProcesoPE2020_2021.aspx#Candidaturas Registradas](https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Procesos/ProcesoPE2020_2021.aspx#Candidaturas_Registradas)

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

"(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)".

Para su conocimiento, remito el presente oficio a la dirección de correo electrónico unidad.transparencia@ietam.org.mx.

Agradeciendo la atención que le sirva dar al presente, reciba un cordial saludo.




ATENTAMENTE



MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
Directora Ejecutiva



c.c.p.- Archivo

Validó	JFCO	
Revisó	ADD	
Elaboró	YERS	



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .
- 4.- ELIMINADA la afiliación política, por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .
- 5.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .
- 6.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .
- 7.- ELIMINADA información sobre la vida sexual, por ser un dato sobre la salud de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .
- 8.- ELIMINADA información sobre la vida sexual, por ser un dato sobre la salud de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .
- 9.- ELIMINADA la afiliación política, por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .
- 10.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .
- 12.- ELIMINADO el teléfono celular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .
- 13.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115,

Realizada con TestData generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas.

FUNDAMENTO LEGAL

- 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .
- 15.- ELIMINADA la fotografía, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .
- 16.- ELIMINADA la fotografía fantasma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .
- 17.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .
- 18.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .
- 19.- ELIMINADA la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .
- 20.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .
- 21.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .
- 22.- ELIMINADO el sexo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .
- 23.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .
- 24.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .
- 25.- ELIMINADA la localidad y sección, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .
- 26.- ELIMINADO el código QR, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .
- 27.- ELIMINADO el código QR, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

28.- ELIMINADO el código QR, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

29.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

30.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

31.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

32.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

33.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."